

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 8 DEL AÑO 2013.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.- POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES, DEPENDIENTE DIRECTAMENTE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.....PAG. 2

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL 2013, CON MOTIVO DEL CIII ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2°, 4° Y 6° DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....PAG. 4



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 66, 80 fracciones I y II y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 5 primer párrafo, 15 primer párrafo, 27 fracciones I, 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Las demandas actuales de la sociedad oaxaqueña, la vida política del Estado y los retos para su desarrollo requieren de adecuar los instrumentos administrativos del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para responder mejor a las exigencias de los nuevos tiempos.

La administración pública requiere, para una mejor cobertura de los servicios a la comunidad, de una necesaria readecuación a su estructura orgánica de manera complementaria le haga más funcional, dinámica y eficiente, que le permita estar acorde a los modelos modernos, con una amplia garantía de calidad en la atención a las demandas ciudadanas.

Es por ello que, conforme al contexto político económico, social y cultural prevaeciente en el ámbito local, en los últimos años las disposiciones jurídicas relativas a la Administración Pública del Estado de Oaxaca, se han venido modificando para adecuarse a la situación actual, a fin de hacer funcional, dinámica y eficiente el quehacer gubernamental.

En el marco de esta reestructura debe imperar el orden, la disciplina y racionalización de los recursos públicos, evitando también la duplicidad de funciones y procurando el equilibrio en el reparto y cumplimiento de las responsabilidades encomendadas al Poder Ejecutivo del Estado.

Desde esta perspectiva, resulta fundamental la creación de la Coordinación general de asesores, con la finalidad de lograr una mayor eficacia y eficiencia en las acciones de la Administración Pública del Estado, como instrumento propio del Titular del Poder ejecutivo del Estatal.

Con base en lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES, DEPENDIENTE DIRECTAMENTE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 1. Se crea la Coordinación General de Asesores, dependiente directamente del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuyo objeto es coordinar los trabajos técnicos y especializados de los estudios y proyectos que le sean encomendados por el Gobernador del Estado, así como, proponer las medidas de solución correspondientes. Igualmente, promover los mecanismos de coordinación con las demás áreas de la Gubernatura del Estado.

ARTÍCULO 2. La Coordinación General de Asesores, desarrollará sus funciones con apego a las políticas y lineamientos generales de administración y operación que rigen la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULO 3. Al frente de la Coordinación General de Asesores, habrá un Titular designado por el Gobernador del Estado, quien extenderá el nombramiento correspondiente.

ARTÍCULO 4. El Titular de la Coordinación General de Asesores, para el despacho de los asuntos que son de su competencia, se auxiliará de los servidores públicos y demás personal que le sean autorizados por las Secretarías de Administración y Finanzas y de acuerdo a los ordenamientos jurídicos en materia presupuestal, administrativa y demás normatividad que resulte aplicable.

ARTÍCULO 5. La Coordinación General de Asesores, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar oportunamente en materia económica, social, cultural, tecnológica, de seguridad pública, antropológica, política, de medio ambiente y demás asuntos que requiera el Gobernador del Estado, para la toma de decisiones;
- II. Fungir como Coordinador Técnico del Gabinete Especializado de Gobernabilidad, Seguridad y Derechos Humanos;
- III. Formular y proponer al Gobernador del Estado, estudios y proyectos que muestren las diversas alternativas para la solución de asuntos de interés estatal;
- IV. Emitir opinión interdisciplinaria, respecto de problemáticas relevantes que indique el Gobernador del Estado, para su atención, solución y desarrollo integral del Estado de Oaxaca;
- V. Analizar y determinar los alcances, costos y beneficios técnicos, económicos, políticos y sociales de los estudios y proyectos que se sometan a consideración del Gobernador del Estado, para la solución de problemas estatales;
- VI. Mantener comunicación con la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, en todos los trabajos y opiniones a consideración y aprobación del Gobernador del Estado;

VII. Formular los documentos que contengan los puntos modulares sobre temas sustantivos del quehacer público estatal, analizando la perspectiva ciudadana, criterios estatales, nacionales e internacionales, y

VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y de más disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese al presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se faculta a las Secretarías de Finanzas y de Administración, para que en términos de lo establecido en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, realicen ante las instancias respectivas los ajustes necesarios para readecuar la estructura orgánica del Poder Ejecutivo a las Condiciones que exija el presente Acuerdo.

CUARTO. Se otorga un plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que la Coordinación General de Asesores que en este Acuerdo se crea, emita el Reglamento Interior y Manuales de Organización y Procedimientos correspondientes.

Dado en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., a los ocho días de noviembre de dos mil trece.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ



PERIÓDICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES CON MOTIVO DEL CIII ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2°, 4° Y 6° DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, EL PRÓXIMO DÍA:

DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL 2013.

(TERCER LUNES DE NOVIEMBRE, EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE
ARTÍCULO 74 FRACCIÓN VI DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO)

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE ENUMERAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4° DEL PROPIO REGLAMENTO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; GARAGES; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTOS Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULOS II Y III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, RELATIVOS A LA JORNADA DE TRABAJO Y DÍAS DE DESCANSO, QUE ESTABLECEN QUE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 17 DE OCTUBRE DEL 2013



SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Secretaría General de Gobierno
2010 - 2016

ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

DCG*ERMM*MTE.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO